

MANIFIESTA - OFRECE PRUEBA

Señor Fiscal:

Alfredo J. M. GASCON, Abogado (T° XXXVI, F° 146 CALP) y Miguel Ángel MOLINA, Abogado (T° XLIX F° 214 CALP) defensores de Daniel Osvaldo SCIOLI en la IPP N° 20688/16, con domicilio procesal constituido en la calle 12 N° 817 piso 5° de esta Capital, al Sr. Fiscal nos presentamos y decimos:

Sin perjuicio de que esta Defensa no ha podido acceder aún al contenido del CD que remitiera el Banco de la provincia de Buenos Aires en respuesta al pedido de esa Fiscalía, ponemos en conocimiento del Sr. Fiscal por así haberlo expresamente manifestado nuestro Defendido, que resulta imposible y hasta falso que se afirme -como surge de ciertas vertientes periodísticas- que haya existido retiro de dinero en efectivo de las cuentas públicas y en los volúmenes indicados, por la suma cercana a 20.000 millones de pesos.-

Más allá de que la verdad resultará de lo que surja de la prueba a producirse y su correcta valoración, no escapará a la inteligencia del Sr. Fiscal que esta desinformación periodística genera un erróneo clima imputativo, que es necesario aclarar, desmentir y desandar.-

Todo pago o transferencia de fondos durante la gestión de nuestro asistido, se encuentra debidamente documentado y con sus destinatarios perfectamente identificados, habiendo sorteado los controles constitucionales y legales, pre y post ejecución.-

Esta Defensa está en condiciones de demostrar la inexactitud de dichas exposiciones periodísticas, siendo que las mentadas transferencias desde las cuentas del Banco de la Provincia lo fueron para cumplir con compromisos administrativos, legales y presupuestarios, como ser pago de salarios, bonificaciones, contratos, proveedores y contratistas, entre otros.-

A tales fines solicitamos, se produzca la siguiente prueba:

Se oficie a la Tesorería General de la Provincia a fin de que, a modo de muestreo, informe respecto del día 7 de enero de 2014 y referido a la Cuenta Única de Tesorería (CUT):

1. Si en esa fecha se realizaron o autorizaron pagos o transferencias.-
2. En caso afirmativo, desde cual cuenta, montos, imputaciones de esos pagos o transferencias, identificando la dependencia o repartición receptora y número de cuenta remitida.-
3. Si esos pagos o transferencias fueron en efectivo o a través de interdepósitos electrónicos.-
4. En caso de haber sido mediante interdepósitos electrónicos, remita el número y la constancia de cada uno de ellos que obre en sus antecedentes.-
5. Si existe constancia de que se hayan realizado pagos en dinero en efectivo y, en caso afirmativo, por cuales montos y a qué organismo o repartición.-

Estas probanzas unidas a las que ya se encuentran glosadas, son prueba irrefutable de la absoluta ajenidad de nuestro Defendido respecto de cualquier conducta ilícita que pretenda achacársele en su función, y acreditan el inútil dispendio jurisdiccional que genera la insustancial denuncia que motiva la presente IPP.-

Traemos a colación para abonar lo afirmado, la respuesta de ARBA que evidencia que ninguno de los inmuebles identificados como La Morocha, La Estrella y La Negra de la zona de Tandil y Balcarce pertenece a Daniel Scioli, así como también que tanto la Secretaría General de la Gobernación como el Ministerio de Infraestructura, informaron que no han detectado irregularidad alguna en esas dependencias.-

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA	
Siendo las hs. Consta.	
ENTRADA	
☆ 02 AGO	☆
UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN	

Dr. Alfredo Muñoz
ABOGADO
C.º 214 C.A.º 1.º
C.U.º 20-31539-6

ALFREDO MUÑOZ
ABOGADO
Tº XXXVI Pº 146 C.A.L.P.
Tº 69 Fº 487 C.A.L.P.
Tº 35 Fº 247 C.A.L.P.